



**GUÍA DE AYUDAS PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CASTILLA-LA MANCHA
AÑO 2009**

Actualizado: 01/07/09

ÍNDICE

1- Reconocimiento minusvalía.

- 1.1- Consideración de personas con discapacidad.
- 1.2- Reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

2- Ayudas económicas para personas con discapacidad.

- 2.1- Individuales.
- 2.2- Accesibilidad.
- 2.3- Transporte.
- 2.4- Vivienda.
 - 2.4.1- Ayudas en materia de vivienda para rehabilitación de edificios.
 - 2.4.2 - Ayudas en materia de vivienda para rehabilitación de vivienda o edificio de una sola vivienda.
 - 2.4.3 - Ayudas al inquilino.
 - 2.4.4 - Complemento para vivienda.
 - 2.4.5 - Registros Provinciales de Demanda de Vivienda Adaptada para Personas de Movilidad Reducida Permanente.
- 2.5- Educación.
- 2.6- Salud.
- 2.7- Ocio y cultura.
- 2.8- Dependencia.
- 2.9- Teléfono.
- 2.10-Tarifa de último recurso. Bono Social.

3- Prestaciones y Pensiones.

- 3.1- Pensión no Contributiva de Invalidez.
- 3.2- Prestaciones Familiares.
 - 3.2.1- Deducción fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o prestación no contributiva de la Seguridad Social por el nacimiento o la adopción de hijos.
 - 3.2.2 - Prestación económica de pago único a tanto lanzado por nacimiento o adopción de hijos en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad igual o superior al 65%.
 - 3.2.3 - Prestación económica por hijo o menor acogido a cargo.
- 3.3- Orfandad.

4- Beneficios fiscales y tributos.

4.1- **Ámbito estatal.**

4.1.1- Beneficios fiscales del vehículo.

4.1.2- Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

4.1.3- Beneficios familias numerosas.

5- Empleo.

5.1- Servicios de orientación laboral.

5.2- Centros Especiales de Empleo.

5.3- Enclaves Laborales.

5.4- Contratos para personas con discapacidad 2009.

5.5- Ayudas autoempleo.

5.6- Renta Activa de Inserción.

5.7- Módulos de Integración Laboral.

6- Direcciones.

6.1- Consejería de Salud y Bienestar Social.

6.2- Delegaciones Provinciales de Salud y Bienestar Social.

6.3- Centros Base.

*** Este documento dispone de marcadores para facilitar su acceso a los diferentes apartados del índice.**

En este dossier informativo se recogen las ayudas y beneficios fiscales a que se pueden acoger y beneficiar las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. No obstante, se citan las más relevantes o más solicitadas por los usuarios, tanto a nivel estatal como autonómico.

Se aconseja que, tanto este tipo de ayudas como algunos de los programas relacionados se gestionen a través de los Centros Sociales de la localidad del solicitante, ya que la mayoría de los expedientes necesitan un Informe Social del/de la Trabajador/a Social, facilitando así el proceso de solicitud.

Con respecto a las solicitudes de las ayudas están disponibles en la siguiente dirección web y en las solicitudes:

<http://www.infodisclm.com/documentos/solicitudes/solicitudes.htm>

Si tiene alguna duda con respecto a la información desarrollada en el presente documento, puede ponerse en contacto con el número gratuito de la **Unidad Regional de Información sobre Discapacidad: 900 50 44 12**, o mediante correo electrónico: infodisc@infodisclm.com

1- Reconocimiento minusvalía.

1.1- Consideración de personas con discapacidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la **Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad**, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.
2. Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:
 - a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
 - b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

1.2- Reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

La Calificación del Grado de Minusvalía corresponde a las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social.

En cada Delegación Provincial de Bienestar Social, el Centro Base constituye el ámbito físico y funcional de los Equipos Técnicos de Valoración (ETV) y de los Equipos de Atención Temprana. Entre las funciones de los ETV se encuentra la realización de los dictámenes técnico-facultativos para la calificación del grado de minusvalía, la revisión del mismo por agravación o mejoría y la determinación del plazo a partir del cual se podrá revisar el grado de minusvalía por agravación o mejoría.



- **Directorio de los Centros Base en Castilla-La Mancha:**

ALBACETE

Centro Base

C/ Fátima, 15

02004 ALBACETE

Tfno.: 967 22 30 31

Fax: 967 50 56 82

CIUDAD REAL

Centro Base

Ronda de Ciruela, 32

13003 CIUDAD REAL

Tfno.: 926 22 54 00

Fax: 926 22 53 53

CUENCA

Centro Base

C/ Fernando Zóbel, 1

16002 CUENCA

Tfno.: 969 22 40 67

GUADALAJARA

Centro Base

Avda. Castilla, 12

19002 GUADALAJARA

Tfno.: 949 22 25 00

Fax: 949 22 28 62

TOLEDO

Centro Base

Avda. de Castilla-La Mancha, 1

45003 TOLEDO

Tfno.: 925 22 69 08

TALAVERA DE LA REINA

Equipo Técnico de Valoración

Pza. de Goya, nº 3

45600 Talavera de la Reina (TOLEDO)

Tlfno. 925 81 55 65

2- Ayudas económicas para personas con discapacidad.

2.1- Individuales.

► Prestaciones económicas en favor de menores, personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia.

Objeto: prestaciones económicas a favor de menores, personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, dirigidas a paliar situaciones de necesidades puntuales o prolongadas, con el fin de promover la integración familiar, la autonomía personal y la atención especializada en centros de estos colectivos.

Modalidades:

Las prestaciones a favor de personas con discapacidad tendrán las siguientes modalidades:

- Atención temprana y rehabilitación:
 - 1º- Atención Temprana: Apoyo psico-social a las familias, estimulación temprana, fisioterapia, psicomotricidad y logopedia, dirigidos a niños menores de 6 años, siempre que el servicio no esté cubierto por entidad pública.
 - 2º- Rehabilitación: Apoyo psico-social a la familia, fisioterapia y logopedia, dirigidos a personas mayores de 6 años.
- Asistencia especializada: Asistencia personal, domiciliaria, a gravemente afectados, pago de centro especializado, de movilidad y ayudas técnicas.
- Ayudas complementarias al transporte y de comedor.

Las prestaciones a personas en situación de dependencia serán complementarias de las establecidas en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Requisitos generales de los beneficiarios:

- a) Residir de manera efectiva y continuada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y estar empadronado en alguno de los municipios con una antelación de dos años. Los inmigrantes deberán estar en situación de residencia temporal o permanente.
- b) Ser mayor de edad, quedando excluidos de este cumplimiento quienes tengan a su cargo menores o personas con discapacidad y vivan de forma permanente con el solicitante o dependan económicamente del mismo.
- c) Constituir unidad familiar independiente con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud, sin que sea de aplicación este plazo a los exceptuados del punto anterior.
- d) Carencia de medios económicos.
- e) Haber ejercitado o estar ejercitando las acciones pertinentes para el cobro de cualesquiera derechos que eventualmente pudieran corresponder a los miembros de la unidad familiar en virtud de cualesquier título legal o convencional.
- f) No recibir prestación similar de cualquier otra Entidad Pública.

Requisitos específicos de las personas con discapacidad:

- a) En los casos de estancias en centros:
 - 1º Cuando se trate de personas con discapacidad intelectual será necesario haber solicitado y estar en lista de espera de plaza residencial en la Red Pública de Castilla-La Mancha, con excepción de los residentes en Centros de otra Comunidad Autónoma para los que el cambio sea desaconsejable.
 - 2º Acreditar residencia en territorio de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación de la solicitud. Si el centro radica fuera de la

Comunidad Autónoma, el padre, tutor o representante legal tendrá residencia en ésta.

- b) Inexistencia de residencia de servicio público relacionado con la atención solicitada en la zona o habiéndolo, éste aconseje la utilización de otro privado por razones de eficacia del tratamiento.
- c) La persona con discapacidad debe poseer la calificación de minusvalía en grado no inferior al 33% o estar afectado de dolencia o discapacidad que de no actuar de forma temprana puede conducir a su permanencia.
- d) Concordancia entre la discapacidad y el tipo de ayuda solicitada.
- e) Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
- f) Cuando se trate de personas con discapacidad que cuenten con resolución de grado y nivel de dependencia, sólo serán exigibles los requisitos previstos en el punto 2º del apartado a) y en el apartado d) de este punto.

Plazo:

El plazo para solicitar las ayudas estará abierto permanentemente durante la vigencia de las bases reguladoras y sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación en las partidas presupuestarias.

** Orden de 30/12/2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las prestaciones económicas en favor de menores, personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2009. [DOCM 02 enero 2009]*

2.2- Accesibilidad.

► Ayudas destinadas a la eliminación de barreras y fomento de la accesibilidad.

Objeto: subvenciones para la financiación de inversiones destinadas a la eliminación de barreras y fomento de la accesibilidad.

Proyectos de inversiones subvencionables:

1. En función de los beneficiarios serán subvencionables los siguientes proyectos de inversión:

a) Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro:

1º - Subvenciones para la adecuación de centros de trabajo para personas con movilidad reducida permanente.

2º - Subvenciones para reforma de centros de carácter social tendentes a la eliminación de barreras.

3º - Subvenciones para adquisición de equipamientos en centros de carácter social tendentes a la eliminación de barreras y de vehículos adaptados.

b) Subvenciones a comunidades de vecinos para la realización de obras de reforma para adaptación y eliminación de barreras en espacios comunes de la comunidad.

c) Subvenciones a personas físicas:

1º - Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios particulares con la finalidad de hacer accesibles el interior de las viviendas o el acceso a las mismas.

2º - Subvenciones a vecinos de comunidades para la realización de obras de reforma para adaptación y eliminación de barreras en espacios comunes de la comunidad, en caso de que la misma no hubiese alcanzado acuerdo para ejecutar las obras, pero hubiese autorizado a vecinos a que las efectuasen por sí mismos.

2. Asimismo, podrán ser subvencionables inversiones ya ejecutadas o en fase de ejecución, siempre que la fecha de realización de las obras, del devengo de los honorarios o de adquisición de los equipamientos se haya producido en los **12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud**.

Beneficiarios y requisitos:

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones que se contemplan en la presente Orden las **entidades privadas sin ánimo de lucro, comunidades de vecinos y personas físicas**, en las que concurren los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

a) En el caso de que la solicitante sea una entidad privada sin ánimo de lucro:

1º. Carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

2º. Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros que corresponda y, en todo caso, en el registro de servicios sociales de Castilla-La Mancha.

3º. Poseer la titularidad o la cesión de uso de los centros o espacios en los que se realizará la actuación inversora.

4º. Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha. No obstante, dicho requisito podrá ser excepcionado, de forma motivada, por razón del objeto y finalidad de la subvención por considerarlo conveniente para el desarrollo social y económico de la Comunidad Autónoma.

5º. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

7º. No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



8º. No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

9º. En caso de que tengan trabajadores contratados, que disponen de un plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

b) En el caso de subvenciones a comunidades de vecinos deberán cumplir los requisitos contemplados en la letra a) del presente apartado, a excepción del punto 1º y el punto 2º en lo referido al registro de servicios sociales.

c) En el caso de personas físicas será beneficiario de la ayuda el solicitante a quien se le conceda a título propio o aquella persona que, por razón de la edad o capacidad legal, necesite de otra que le represente. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Los establecidos en la letra a) de este apartado, a excepción de los puntos 1º, 2º y 9º.

2º. Estar empadronado en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha con un año de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

3º. **Tener reconocido un grado de minusvalía de, al menos, un 33% y dificultades de movilidad acreditadas por haber alcanzado un mínimo de 7 puntos** en el Baremo de Movilidad establecido en el anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

4º. Los mayores de 70 años, aun sin tener reconocido un grado de minusvalía de al menos el 33%, pueden solicitar estas subvenciones justificando mediante informe médico normalizado (anexo I) sus dificultades de movilidad.

Plazo: un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DOCM.

Cuantía individualizada de la subvención:

1. **Las cuantías máximas de las subvenciones** contempladas en la presente Orden serán las que seguidamente se indican, según el beneficiario de las mismas:

- a) **Entidades privadas sin ánimo de lucro:** 120.000 euros
- b) **Comunidades de vecinos o los vecinos de la misma:** 75.000 euros
- c) **Personas físicas para reforma de su vivienda o del acceso a la misma:** 12.000 euros

2. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

** Orden de 29/04/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el 2009, destinadas a la eliminación de barreras y fomento de la accesibilidad. [DOCM 11 mayo 2009]*

Para más información contactar con las **Delegaciones Provinciales de Salud y Bienestar Social:**

Albacete

c/ Pedro Simón Abril, 10
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 80 00
Fax: 967 50 13 20

Ciudad Real

c/ Postas, 20
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 62 00
Fax: 926 27 61 40

Cuenca

c/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 68 07 - 969 17 68 08
Fax: 969 22 91 65

Guadalajara

c/ Doctor Fernández Iparraguirre, 1
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 55 00
Fax: 949 23 03 84

Toledo

c/ Núñez de Arce, 24
45071 Toledo.
Tfno.: 925 26 90 69
Fax: 925 26 90 15

2.3- Transporte.

► Tarjeta Naranja

Objeto: ayuda consistente en la subvención del cien por cien del coste del billete del servicio regular de transporte por carretera, a personas mayores de 65 años y pensionistas por invalidez.

Plazo: el plazo estará abierto permanentemente.

Beneficiarios:

- A)** Tener cumplidos los 65 años.
- B)** Ser pensionista de incapacidad permanente total, incapacidad

permanente absoluta o gran invalidez reconocida en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o ser pensionistas de incapacidad permanente para el servicio o inutilidad permanente para el servicio del régimen de Clases Pasivas del Estado

C) Ser perceptor de la Pensión Asistencial regulada por el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, o del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, regulado por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero.

D) Tener reconocido el derecho a la pensión de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

E) Ser mayor de edad causante del derecho a la Prestación por hijo a cargo y tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

** Decreto 304/2007, de 11-12-2007, por el que se regulan las ayudas consistentes en la subvención del cien por cien del precio del billete al usar el Servicio Regular de Transporte de Viajeros por Carretera dentro del territorio de Castilla-La Mancha para personas mayores de 65 años y pensionistas por invalidez. [DOCM 14 diciembre 2007]*

► Tarjeta Dorada de RENFE.

Tarjeta que pueden adquirir los **mayores de 65 años y personas con minusvalías importantes.**

Beneficiarios:

A.- Personas **mayores de 65 años.**

B.- Personas con una **minusvalía igual o superior al 65%.** Las personas acogidas a este apartado, tendrán derecho a ser acompañadas por otra, la cual disfrutará de las mismas condiciones económicas de viaje que el titular de la Tarjeta, si bien, en ningún caso podrá viajar sola, sin acompañar al titular, cuando se acoja a esta oferta.

C.- **Extranjeros residentes en España** que reúnan las condiciones de los apartados anteriores y empadronados más de 6 meses.

Para más información:

RENFE

Teléfono de Información: 902 24 05 05 - 902 24 02 02

Web: www.renfe.es

► Tarjeta Verde Familias Numerosas.

¿Qué considera la Ley como Familia Numerosa?

La Ley establece que se equiparan a familia numerosa, las familias constituidas por (entre otros):

- Uno o dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), y al menos uno de los hijos con discapacidad o incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes con dos hijos (comunes o no), cuando los progenitores fueran discapacitados o estuvieran incapacitados para trabajar, o al menos uno de ellos con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre mayores de 18 años o dos, si uno es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre sí.

** Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. [BOE de 19 noviembre de 2003]*

Beneficios en materia de transporte:

"Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición y lo acrediten oficialmente tendrán derecho a reducciones en los precios de los servicios regulares permanentes de uso general de transporte de

viajeros por carretera. Las reducciones serán del 20 y 50 por ciento, según se trate de familias de las categorías general o especial".

Recogido en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. [BOE 18 de enero de 2006].

Dependiendo del municipio pueden existir diferentes descuentos para las personas con discapacidad al utilizar los transportes públicos.

► Tarjeta de Accesibilidad.

La TARJETA DE ACCESIBILIDAD, como documento personal e intransferible, acreditativo de la condición de persona con minusvalía y movilidad reducida permanente, **permite a los vehículos ocupados por su titular:**

- Hacer uso de los aparcamientos reservados.
- Estacionar sin limitación de horario en lugares reservados para carga y descarga.
- Estacionar, con limitación de horario, en zonas peatonales durante las horas en que se permite la carga y descarga.
- Estacionar en lugares donde esta prohibido el estacionamiento mediante señales, ateniéndose a las instrucciones de los/as agentes de la circulación.

** Nota: es importante tener en cuenta las Ordenanzas Municipales de cada población.*

Requisitos para su obtención:

- Residir en Castilla-La Mancha o ser residente de un centro de rehabilitación ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- Ser mayor de tres años.



- Tener graves problemas de movilidad que le impidan desplazarse de forma autónoma, según las tablas de evaluación vigentes y tener acreditada la condición de minusválido.

Se considera la existencia de dificultades de movilidad cuando se obtenga un mínimo de **7 puntos** en la calificación del grado de minusvalía.

Para solicitar la tarjeta debe dirigirse a las **Delegaciones Provinciales de Salud y Bienestar Social** o al Trabajador/a Social de la localidad de residencia.

Albacete

c/ Pedro Simón Abril, 10
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 80 00
Fax: 967 50 13 20

Ciudad Real

c/ Postas, 20
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 62 00
Fax: 926 27 61 40

Cuenca

c/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 68 07 - 969 17 68 08
Fax: 969 22 91 65

Guadalajara

c/ Doctor Fernández Iparraguirre, 1
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 55 00
Fax: 949 23 03 84

Toledo

c/ Núñez de Arce, 24
45071 Toledo.

Tfno.: 925 26 90 69
Fax: 925 26 90 15

► Ayudas para la obtención del permiso de conducir.

Personas con discapacidad.

Requisitos específicos de las personas con discapacidad: consultar la s páginas 8 y 9 de este dossier.

Ayudas para la obtención del permiso de conducir para las personas con discapacidad, estableciéndose una **cuantía** máxima de **535 €**.

** Orden de 30/12/2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las prestaciones económicas en favor de menores, personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2009. [DOCM 02 enero 2009]*

Mujeres (vehículos de las categorías C, D Y E, BTP y otros permisos de conducción de carácter profesional).

Requisitos:

1- Estar en posesión del permiso de conducción para el que solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud y que no hayan transcurrido más de cuatro meses desde la expedición definitiva del mismo.

2- Estar empadronada en cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha (durante al menos un año seguido).

3- Tener domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4- Encontrarse en situación de desempleo en el momento de presentación de la solicitud, o bien ser trabajadora autónoma o por cuenta ajena siempre que sus ingresos brutos no superen 2,5 veces el IPREM anual.

Dentro de los criterios de valoración estaría la mujer discapacitada con grado de discapacidad igual o superior al 33% (8 puntos).

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de enero de 2009.

Cuantía: La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 80% del coste total de la expedición del permiso de conducción, con el **límite de 600 euros**.

► Ayudas para la adaptación de vehículo.

La cuantía máxima establecida para la adaptación de vehículo previamente adquirido o en caso de discapacidad sobrevenida sería el **coste real**.

** Orden de 30/12/2008, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las prestaciones económicas en favor de menores, personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2009. [DOCM 02 enero 2009]*

2.4- Vivienda.

Ayudas públicas dentro del ámbito del Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y del IV Plan Regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha, Horizonte 2010.

2.4.1- Ayudas en materia de vivienda para rehabilitación de edificios.

Los edificios deberán presentar deficiencias en algunos de los siguientes aspectos: seguridad estructural, acceso adecuado para las personas con discapacidad, adecuadas condiciones de protección frente a incendios, adecuadas condiciones de ornato y salubridad, estanqueidad frente a la lluvia, sistema adecuado de evacuación de lluvia y saneamiento y sistemas de ahorro energético.

- **Condiciones para obtener la calificación:**

- a) Antigüedad del edificio superior a QUINCE AÑOS. (Salvo casos específicos).
- b) Al menos un 50% de la superficie útil existente o resultante de las obras ha de destinarse al uso como vivienda.

- **Condiciones para obtener las ayudas:**

- a) La vivienda se destinará a residencia habitual y permanente de sus destinatarios.
- b) Los ingresos familiares corregidos serán inferiores a 3,5 veces el IPREM, para la obtención de subvenciones y de 6,5 veces para la obtención de préstamo convenido.

c) No haber obtenido ayudas para rehabilitación aislada de edificios o viviendas, por el mismo concepto, durante los DIEZ AÑOS anteriores.

- **Ayudas a colectivos específicos:**

Beneficiarios:

- a) Personas con discapacidad, con grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- b) Familias monoparentales, con algún hijo menor de edad que conviva y un único titular de la vivienda.
- c) Familias Numerosas, con título en vigor.

Cuantía:

- 5% del presupuesto protegido, con el límite de 3.000 € por vivienda, con carácter general.
- 7% del presupuesto protegido, con el límite de 3.600 € por vivienda, para actuaciones de rehabilitación en zona rural.

[2.4.2- Ayudas en materia de vivienda para rehabilitación de vivienda o edificio de una sola vivienda.](#)

Las viviendas presentarán deficiencias en los siguientes aspectos de seguridad, habitabilidad y eficiencia energética: garantías de seguridad estructural y constructiva, estanqueidad frente a la lluvia, humedades por capilaridad y condensación o deficiencia de aislamiento, accesibilidad a personal con discapacidad, servicios sanitarios y cocinas, instalaciones eléctricas, instalación de saneamiento y fontanería, sistema de calefacción, extracción de humos y ventilación, aislamiento térmico y acústico, adecuada distribución de espacios interiores, iluminados y ventilados y sistemas de ahorro energético.

- **Condiciones:**

Para obtener calificación:

- a) Antigüedad mínima de QUINCE AÑOS, salvo casos específicos.
- b) El edificio en el que se ubique la vivienda, presentará condiciones suficientes de seguridad estructural y estanqueidad frente a la lluvia.
- c) Dedicar la vivienda al alquiler, durante un período mínimo de 5 años desde la finalización de las obras (caso de promotor para uso propio).
- d) Dedicar la vivienda al alquiler, durante un período mínimo de 5 años desde la finalización de las obras (caso de promotor para alquilar).

Para obtener ayudas:

- a) Los ingresos familiares corregidos inferiores a 3,5 veces el IPREM, para la obtención de subvenciones y de 6,5 veces para la obtención de préstamo convenido.
- b) No haber obtenido ayudas para rehabilitación aislada de edificios o viviendas, por el mismo concepto, durante los DIEZ AÑOS anteriores.
- c) Rehabilitación de viviendas para alquilar:
 - La vivienda cumplirá los requisitos mínimos de habitabilidad.
 - La renta máxima anual inicial, será de 3,85% del precio máximo para viviendas de renta concertada.

- **Subvenciones:**

La cuantía máxima será del 25% del presupuesto protegido, con los siguientes límites:

- 2.280 €, con carácter general.
- 3.100 €, cuando los titulares de la vivienda tengan más de 65 años o se trate de personas con discapacidad y las obras se destinen a la eliminación de barreras o la adecuación de la vivienda a sus necesidades específicas.

- **Ayudas a colectivos específicos:**

Beneficiarios:

- a) Personas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- b) Familias monoparentales (con un solo ascendiente), con algún hijo menor de edad que conviva y un único titular de la vivienda.
- c) Familias Numerosas, con título en vigor.

Cuantía:

- 5% del presupuesto protegido, con el límite de 3.000 € por vivienda, con carácter general.
- 7% del presupuesto protegido, con el límite de 3.600 € por vivienda, para actuaciones de rehabilitación en zona rural.

- **Accesibilidad 100%:**

Para actuaciones que tienen por objeto la eliminación de barreras arquitectónicas en viviendas, mejorando las condiciones de accesibilidad:

Beneficiarios:

Personas mayores de 65 años y discapacitados, en situación de limitación o movilidad reducida a que se refiere el art. 3.1 de la Ley 1/1994, con la finalidad de adecuar la vivienda a sus necesidades de accesibilidad.

Requisitos:

- Residir y estar empadronado en algún municipio de Castilla-La Mancha con un año de antelación a la solicitud.
- Que la vivienda sea destinada a residencia habitual y permanente.
- Tener reconocido un grado de minusvalía del 33%, para mayores de 65 años puede ser sustituido por informe médico.

2.4.3- Ayudas al inquilino.

Podrán acogerse a las subvenciones para el alquiler los arrendatarios incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes menores de 36 años.
- b) Mujeres víctimas de malos tratos.
- c) Víctimas de terrorismo.
- d) Familias numerosas.
- e) Familias monoparentales (de un solo miembro)
- f) Personas con discapacidad reconocida oficialmente.
- g) Miembros de colectivos en situación de riesgo de exclusión social.

La ayuda consistirá en el abono de una subvención, cuya cuantía máxima anual no excederá del 40% de la renta anual a satisfacer, ni de un límite máximo absoluto de 2.880 euros, y será hecha efectiva por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Para más información:

- Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo
Tfno.: 925 26 69 00

- Delegación Provincial en Albacete

Avda. de España, 8 B
02002 Albacete
Tfno.: 967 55 81 00

- Delegación Provincial en Ciudad Real

C/ Alarcos, 21
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 67 40

- Delegación Provincial en Cuenca

Fermín Caballero, 20. Est. de Autobuses
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 87 00

- Delegación Provincial en Guadalajara

Avda. del Ejército, 8
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 88 00

- Delegación Provincial en Toledo

Avenida de Castilla-La Mancha, s/n
45071 Toledo
Tfno.: 925 26 70 70

2.4.4- Complemento para vivienda.

Complemento de pensión dirigido a aquellos pensionistas de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que acrediten fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y residir, como residencia habitual, en una vivienda alquilada por propietarios que no tengan con él relación de parentesco hasta el tercer grado.

Igualmente, establece que en el caso de unidades familiares en las que convivan varios perceptores de pensiones no contributivas, sólo podrá percibir el complemento el titular del contrato de alquiler, o de ser varios, el primero de ellos.

Para el **año 2009**, el importe de este complemento es de **357 €**.

Las solicitudes se pueden presentar en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Bienestar-Social. Así mismo se pueden presentar en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Para más información dirigirse a las Delegaciones de Salud y Bienestar Social:

Albacete

c/ Pedro Simón Abril, 10
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 80 00
Fax: 967 50 13 20

Ciudad Real

c/ Postas, 20
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 62 00
Fax: 926 27 61 40

Cuenca

c/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 68 07 - 969 17 68 08
Fax: 969 22 91 65

Guadalajara

c/ Doctor Fernández Iparraguirre, 1
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 55 00
Fax: 949 23 03 84

Toledo

c/ Núñez de Arce, 24
45071 Toledo.
Tfno.: 925 26 90 69
Fax: 925 26 90 15

2.4.5- Registros Provinciales de Demanda de Vivienda Adaptada para Personas en Situación de Movilidad Reducida Permanente.

En cada una de las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social, existen dos **Registros Provinciales de Demanda de Vivienda Adaptada para Personas en Situación de Movilidad Reducida Permanente:**

- Viviendas de Promoción Pública (V.P.P.)
- Viviendas de Protección Oficial (V.P.O.)

La finalidad de los registros es garantizar la disponibilidad de información sobre opciones de alojamiento, en viviendas adaptadas en la región.

Para más información:

- **Teléfono gratuito 900 11 00 11 del Registro de Demandantes de Vivienda en Castilla-La Mancha.** (Es necesario llamar para pedir cita previa).

- **Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda**

Paseo Cristo de la Vega, s/n

45071 Toledo

Tfno.: 925 26 69 00

- **Delegación Provincial en Albacete**

Avda. de España, 8 B

02002 Albacete

Tfno.: 967 55 81 00

- **Delegación Provincial en Ciudad Real**

C/ Alarcos, 21

13071 Ciudad Real

Tfno.: 926 27 67 40

- Delegación Provincial en Cuenca

Fermín Caballero, 20. Est. de Autobuses
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 87 00

- Delegación Provincial en Guadalajara

Avda. del Ejército, 8
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 88 00

- Delegación Provincial en Toledo

Avenida de Castilla-La Mancha, s/n
45071 Toledo
Tfno.: 925 26 70 70

2.5- Educación.

► Universidad Castilla-La Mancha.

Los alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha con un grado de discapacidad igual o superior al 33% no estarán obligados a pagar los precios por servicios académicos.

Para más información:

Servicio de apoyo y asistencia al alumno discapacitado de la Universidad de Castilla-La Mancha:

Edificio Benjamín Palencia, 2ª planta
Campus Universitario
Universidad de Castilla-La Mancha
02071 Albacete
Tfnos: 902 204 100 Ext. 2761
E-mail: saed@uclm.es
Web: http://www.uclm.es/organos/vic_alumnos/saed

► Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la **primera matrícula** de enseñanzas regladas, incluido Doctorado, y en el Curso de Acceso Directo para mayores de 25 años, salvo modificación legal o reglamentaria que así lo exija, a todos aquellos estudiantes:

- a) a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- b) se considerarán afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez,
- c) se considerarán igualmente afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el caso de que el estudiante que reúna las condiciones antes señaladas deba matricularse por segunda vez de una misma asignatura, deberá abonar el 50% de los precios correspondientes a una segunda matrícula. Para la tercera matrícula y sucesivas no se contempla la exención de pago, aplicándose las tarifas que correspondan y sin perjuicio de las convocatorias generales de becas o ayudas al estudio.

Exención del pago del 90% de los precios públicos por servicios académicos en la primera matrícula de estudios de **Formación Continua**, salvo modificación legal o reglamentaria que así lo exija, a todos aquellos estudiantes:

- a) a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

· Se considerarán afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una

pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez,

· Se considerarán igualmente afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

b) que tengan reconocida oficialmente la condición de víctimas del terrorismo

c) que sean beneficiarios de familia numerosa de categoría especial.

Para más información:

Teléfono de Información General de la UNED: 902 388 888

Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad

C/ Fuente de Lima, 22. 28024 Madrid (España)

Teléfonos: 91 398 60 74 / 60 75.

Teléfono de texto: 91 398 82 29

Fax: 91 398 60 73

E-mail: discapacidad@adm.uned.es

Horario:

De Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 h.

De Lunes a Jueves de 16:00 a 18:30 h.

► Ayudas de transporte y comedor a centros privados concertados de educación especial.

Objeto: ayudas de transporte y comedor para el curso escolar, destinadas a financiar el coste del desplazamiento diario y el servicio de comedor escolar de los alumnos y alumnas matriculados, por necesidades de escolarización específica, en Centros Privados Concertados de Educación Especial.

Modalidades:

Ayudas individuales de transporte y comedor al alumnado:

- **Transporte escolar:** para alumnos y alumnas escolarizados en Centros Privados Concertados de Educación Especial que por carecer de ruta de transporte escolar se desplazan por sus propios medios o, utilizando ruta de transporte gestionada por el Centro, residen a más de 2 kms. de la parada más próxima a su domicilio habitual.
- **Comedor escolar:** para alumnos y alumnas usuarios de este servicio que se encuentran escolarizados en Centros Privados Concertados de Educación Especial con jornada de mañana y tarde.

En los Centros con jornada continuada tendrán igualmente derecho a la ayuda de comida al mediodía el alumnado que permanezca en el Centro realizando actividades programadas por el Consejo Escolar, en sesión de tarde. En estos Centros la expedición de regreso del transporte escolar será única y su horario lo determinará igualmente el Consejo Escolar, en función de dichas actividades.

► Ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Modalidades de ayudas:

- a) Ayudas directas para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno de conducta.
- b) Subsidios por necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno de conducta para familias numerosas.
- c) Ayudas para programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

Requisitos:

El alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad o trastorno de conducta podrá obtener las ayudas o subsidios de los apartados a) y b), cuando reúnan los siguientes requisitos:

- 1- Presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta siempre que dicha necesidad haya sido acreditada por alguna de las siguientes vías:
 - Certificado del equipo de valoración y orientación de un centro base u órgano correspondiente a la comunidad autónoma.
 - Certificado de un equipo de valoración educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente.
 - Certificado de minusvalía.
- 2- Tener cumplidos 2 años de edad a 31 de diciembre de 2007.
Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a alumnos menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización temprana por razón de las características de la discapacidad.
- 3- Estar escolarizado en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o

autorizados definitivamente como tales por la administración educativa competente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4- Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:

- a) Educación Infantil.
- b) Educación Primaria.
- c) Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Bachillerato.
- e) Ciclos formativos de grado medio y superior.
- f) Enseñanzas artísticas profesionales.
- g) Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial.
- h) Programas de formación para la transición a la vida adulta.

5- Además para obtener el subsidio se requerirá ser miembro de familia numerosa de cualquier categoría.

El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales podrá obtener la ayuda a que se refiere el apartado c):

1- Presentar necesidad específica de apoyo educativo asociada a alta capacidad intelectual siempre que dicha necesidad haya sido acreditada mediante certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente.

2- Tener cumplidos seis años de edad.

3- Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:

- a) Educación Primaria.
- b) Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Bachillerato.
- d) Ciclos formativos de grado medio y superior.
- e) Enseñanzas artísticas profesionales.



Para más información:

Consejería de Educación y Ciencia

Bulevar Río Alberche, s/n

45071 Toledo

Tfno.: 925 24 74 00

Fax: 925 24 74 10

Delegación Provincial de Albacete

Avda. de la Estación, 2

02071 Albacete

Tfno.: 967 59 63 00

Fax: 967 21 63 20

Delegación Provincial de Ciudad Real

Avenida de Alarcos, 21 - 7ª P.

13071 Ciudad Real

Tfno.: 926 27 91 24

Fax: 926 21 07 91

Delegación Provincial de Cuenca

Avda. República Argentina, 16

16071 Cuenca

Tfno.: 969 17 63 00

Fax: 969 17 64 03

Delegación Provincial de Guadalajara

Avda. Castilla, 8

19071 Guadalajara

Tfno.: 949 88 79 00

Fax: 949 88 52 72

Delegación Provincial de Toledo

Avda. de Europa, 26

45071 Toledo

Tfno.: 925 25 96 00

Fax: 925 25 99 94

2.6- Salud.

► Termalismo.

Es un servicio que tiene por objeto facilitar el acceso a la asistencia prestada en los balnearios a las personas mayores que lo precisen por prescripción facultativa.

El Programa de Termalismo se lleva a cabo entre los meses de febrero a diciembre de cada año en dos plazos. Cada estancia será de 9 noches y 10 días (desde las 12 horas del día de llegada hasta las 12 horas del día del regreso) y se realiza en régimen de pensión completa.

Beneficiarios:

Podrán ser usuarios quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 65 años o ser pensionista de jubilación, de invalidez, viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los 60 años de edad.
- b) Residir en Castilla- La Mancha.
- c) No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia de los establecimientos termales.
- d) No padecer enfermedad infecto- contagiosa.
- e) Poder valerse por sí mismos.
- f) Precisar los tratamientos termales solicitados.
- g) Carecer de contraindicación médica para la recepción de los tratamientos.
- h) Alcanzar de conformidad con la aplicación del baremo vigente, la puntuación que le permite acceder a los balnearios y turnos solicitados.
- i) Haber superado el período post-operatorio de una intervención quirúrgica mayor (6 meses).



Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Salud y Bienestar Social o en sus Delegaciones Provinciales:

Albacete

c/ Pedro Simón Abril, 10
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 80 00
Fax: 967 50 13 20

Ciudad Real

c/ Postas, 20
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 62 00
Fax: 926 27 61 40

Cuenca

c/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 68 07 - 969 17 68 08
Fax: 969 22 91 65

Guadalajara

c/ Doctor Fernández Iparraguirre, 1
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 55 00
Fax: 949 23 03 84

Toledo

c/ Núñez de Arce, 24
45071 Toledo.
Tfno.: 925 26 90 69
Fax: 925 26 90 15

► Prestaciones de atención dental.

- **Consejería de Salud y Bienestar Social (área de Salud).**

El Programa de Atención Dental Infanto-juvenil (PADI), establecerá los criterios de atención bucodental destinada a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años y a las personas con discapacidad.

Prestaciones a las personas con discapacidad que presenten determinadas condiciones clínicas. Tendrán derecho a la prestación de ortodoncia y a las demás prestaciones quienes, sin límite de edad, presenten al menos una de las siguientes condiciones clínicas:

- a) Discapacidad física o psíquica que incida directamente en la extensión, gravedad o dificultad de su patología bucal.
- b) Maloclusión severa tras ser intervenidos de fisura palatina, labio leporino y otra malformación esquelética facial.

Prestaciones bucodentales excluidas:

- Tratamientos reparadores de la dentición temporal.
- Los tratamientos de prótesis.
- La ortodoncia en los casos que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9.
- La realización de pruebas complementarias para fines distintos de las prestaciones financiadas por el SESCOAM

Los pasos a seguir para la prestación bucodental serían:

- 1- Dirigirse a un dentista del SESCOAM (Centro de Salud) para que le rellene un formulario con las deficiencias bucodentales, tratamientos, etc., que necesitaría y este documento se remite a la Dirección General de Atención Sanitaria, la cual estudia el caso y resuelve si entraría o no dentro de las prestaciones que contempla la ley.
- 2- Una vez recibida la notificación, si es favorable, podría ir al dentista privado y realizarse los tratamientos.



3- Posteriormente se dirigiría a la Oficina de Prestaciones de su provincia con las facturas para que le abonen la cuantía.

La cuantía podrá ser de hasta el 100% de la cantidad solicitada.

** Decreto 273/2004, de 09-11-2004, sobre la prestación de atención dental a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre 6 y 15 años. (Artículo 9)*

Para más información contacte con su gerencia donde le informarán de la Unidad de Salud Bucodental que le corresponde. Pida cita a su odontólogo.

GERENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Albacete

c/ Marqués de Villores, 6-8
02001 Albacete (Albacete)
Tlf: 967 50 36 00
Fax: 967 22 67 96

Alcázar de San Juan

Avenida de los Institutos, s/n
13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real)
Tlf: 926 58 81 12
Fax: 926 54 78 30

Ciudad Real

Avenida de Pío XII, s/n
13002 Ciudad Real (Ciudad Real)
Tlf: 926 21 44 54
Fax: 926 21 08 76



Puertollano

Avenida 1º de Mayo, 32
13500 Puertollano (Ciudad Real)
Tlf: 926 42 11 00

Cuenca

Parque de San Fernando, s/n
16004 Cuenca (Cuenca)
Tlf: 969 22 81 16
Fax: 969 22 88 22

Guadalajara

C/ Del Ferial, 31
19002 Guadalajara (Guadalajara)
Tlf: 949 23 21 52
Fax: 949 21 92 07

Talavera de la Reina

C/ José Luis Gallo, 2
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tlf: 925 82 15 09
Fax: 925 81 71 08

Toledo

C/ Barcelona, 2
45005 Toledo (Toledo)
Tlf: 925 25 99 00
Fax: 925 21 54 50

También tiene a su disposición el **teléfono gratuito del SESCOAM**: 900 25 25 25

- **Consejería de Salud y Bienestar Social (área de Bienestar Social).**

También se establecen ayudas para compensar deficiencias ortodóncicas causadas por el tratamiento contra la discapacidad que padece el interesado, recogidas en la Orden de convocatoria de prestaciones económicas en favor de menores, personas con discapacidad y mayores (Desarrollada en el apartado 2.1 Ayudas Individuales. Página 7 de este dossier).

La cuantía máxima establecida para este tipo de ayudas es de **2.130 €**.

Para solicitar estas ayudas debe dirigirse a las Delegaciones Provinciales de Salud y Bienestar Social o al Trabajador/a Social de la localidad de residencia.

2.7- Ocio y cultura.

► Turismo Social.

El Programa de Turismo Social tiene la finalidad de enriquecer el tiempo libre y promover el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores de Castilla- La Mancha, realizando visitas a lugares de interés turístico en el territorio nacional.

Podrán participar en este Programa todos los ciudadanos de Castilla- La Mancha que reúnan las siguientes **condiciones**:

- a) Haber cumplido los 65 años de edad o ser pensionista por jubilación del sistema Público de Pensiones. Así mismo podrán participar las personas pensionistas por los conceptos de viudedad, invalidez o de otras pensiones, únicamente cuando hayan cumplido los 60 años de edad.

- b) Poder valerse por sí mismo, no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos públicos.
- c) Tener empadronamiento en la Región.
- d) No haber participado en ningún otro viaje de Turismo Social durante el año 2009.

Podrán ser igualmente beneficiarios los cónyuges o personas con análoga relación de convivencia de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que se cumpla a su vez la condición b) y c) y d). Asimismo, también podrán participar los hijos con discapacidad con una minusvalía mínima de 45% siempre y cuando se les permita viajar sin necesidad de apoyo de tercera persona y desplazarse con autonomía y lo hagan acompañados de sus padres compartiendo con ellos la habitación, y siempre que cumplan también las condiciones b), c) y d).

Las Comunidades Originarias podrán solicitar la inclusión en el Programa, siempre que los participantes reúnan las condiciones, excepto la condición recogida en el apartado c).

Modalidades:

- A) Playas - Península
- B) Mallorca
- C) Canarias: Tenerife
- D) Europa

Los grupos de personas interesadas podrán recoger y presentar el modelo de solicitud en las Delegaciones Provinciales de Salud y Bienestar Social, en la propia Consejería o en los Centros de Día para Mayores de la Junta de Comunidades de la Región.

► Visita pública gratuita museos.

Visita pública a los museos de titularidad estatal adscritos o gestionados por el Ministerio de Cultura, y por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Se aplica a los siguientes museos de titularidad estatal:

- a) Museo Arqueológico Nacional (Madrid).
- b) Museo Cerralbo (Madrid).
- c) Museo de América (Madrid).
- d) Museo Casa de Cervantes (Valladolid).
- e) Museo del Greco (Toledo).
- f) Museo del Traje. Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico (Madrid).
- g) Museo Nacional Colegio de San Gregorio (Valladolid).
- h) Museo Nacional de Antropología (Madrid).
- i) Museo Nacional de Arqueología Subacuática (Cartagena).
- j) Museo Nacional de Arte Romano (Mérida).
- k) Museo Nacional de Artes Decorativas (Madrid).
- l) Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias "González Martí" (Valencia).
- m) Museo Nacional de Reproducciones Artísticas (Madrid).
- n) Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira (Santillana del Mar).
- ñ) Museo Romántico (Madrid).
- o) Museo Sefardí (Toledo).
- p) Museo Sorolla (Madrid).
- q) Museo del Teatro (Almagro).

Podrán visitarse de forma **gratuita** los museos por (entre otros):

- **Pensionistas**, previa presentación del documento acreditativo de la Seguridad Social. En el caso de visitante pensionista por incapacidad permanente, también podrá acceder al museo de forma gratuita la persona que lo acompañe, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita.

- **Minusválidos**, mediante la presentación del documento justificativo de la minusvalía. También podrá acceder al museo de forma gratuita la persona que lo acompañe, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita.

2.8- Dependencia.

Para poder beneficiarse de los derechos que otorga la Ley de Dependencia, será necesario:

- Ser español.
- Residir y estar empadronado en Castilla-La Mancha a fecha de presentación de la solicitud.
- Ser declarado "dependiente" por el Equipo de Valoración y Atención de la situación de Dependencia en Castilla-La Mancha.

| GRADOS | PERÍODO DE APLICACIÓN |
|--|-----------------------|
| Gran Dependencia (Personas que necesitan de apoyo indispensable y continuo de otra persona, para realizar todas las actividades básicas de la vida diaria) | En 2007 |
| Dependencia Severa (Personas que necesitan de ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria 2 ó 3 veces al día, pero no precisan de apoyo permanente) | Entre 2008 y 2011 |
| Dependencia Moderada (Personas que necesitan de ayuda para realizar alguna actividad básica de la vida diaria, al menos una vez al día) | Entre 2012 y 2015 |

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema se iniciará a instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o por quien la represente.

La solicitud del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema se formulará en el modelo normalizado.

Servicios y prestaciones económicas por grado y nivel de dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Gran Dependencia. Grado III. Nivel 1 y 2.

- a) Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Ayudas técnicas complementarias y eliminación de barreras en el domicilio.
- d) Servicio de Ayuda a domicilio.
- e) Servicio de Centro de Día y de Noche.
- f) Servicio de Estancias Diurnas (Centro de Día especializado para personas mayores).
- g) Servicio de Atención Residencial de carácter temporal.
- h) Servicio de Atención Residencial de carácter permanente.
- i) Prestación económica vinculada al servicio.
- j) Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidados no profesionales.
- k) Prestación económica de asistencia personal.

Dependencia severa. Grado II. Nivel 1 y 2.

- a) Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Ayudas técnicas complementarias y eliminación de barreras en el domicilio.

- d) Servicio de Ayuda a domicilio.
- e) Servicio de Centro de Día y de Noche.
- f) Servicio de Estancias Diurnas (Centro de Día especializado para personas mayores).
- g) Servicio de Atención Residencial de carácter temporal.
- h) Servicio de Atención Residencial de carácter permanente.
- i) Prestación económica vinculada al servicio.
- j) Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Cuantías máximas de las prestaciones económicas por Grado y Nivel para el año 2009:

| Grados y niveles | Prestación económica vinculada al servicio - Euros mensuales | Prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar - Euros mensuales | | Prestación económica de asistencia personal - Euros mensuales |
|-------------------|--|--|------------------------------|---|
| | Cuantía | Cuantía | Cuota SS+FP | Cuantía |
| Grado III Nivel 2 | 831,47 | 519,13 | 160,13 € (158,67 € + 1,46 €) | 831,47 |
| Grado III Nivel 1 | 623,60 | 415,73 | | 623,60 |
| Grado II Nivel 2 | 460,80 | 336,24 | | - |
| Grado II Nivel 1 | 400,00 | 300,00 | | - |



Nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para el ejercicio 2009:

| Grado y Nivel | Mínimo de protección garantizado - Euros |
|-------------------------------------|---|
| Grado III Gran Dependencia Nivel 2 | 263,93 |
| Grado III Gran Dependencia Nivel 1 | 179,47 |
| Grado II Dependencia Severa Nivel 2 | 102,00 |
| Grado II Dependencia Severa Nivel 1 | 70 |

Compatibilidades prestaciones del SAAD:

| SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS | COMPATIBLE | INCOMPATIBLE |
|---|---|--|
| Servicios de Prevención | Con todos los servicios y prestaciones económicas | |
| Servicios de Teleasistencia | Con todos los servicios y prestaciones económicas, excepto→ | Servicio de Atención Residencial permanente |
| Ayuda a Domicilio | Con todos los servicios y prestaciones económicas, excepto→ | <ul style="list-style-type: none"> - Estancias temporales en residencia. - Servicio de Atención Residencial permanente. - Prestación económica vinculada a estos servicios. |
| Ayudas Técnicas y Eliminación de Barreras | Con todos los servicios y prestaciones económicas, excepto→ | Servicio de Atención Residencial permanente |
| Centros de Día, de Noche y Servicios de Estancias Diurnas | Con todos los servicios y prestaciones económicas, excepto→ | <ul style="list-style-type: none"> - Prestación económica vinculada a este servicio. - Estancia temporal en residencia. - Servicio de Atención Residencial permanente |
| Estancias temporales en residencia | Con todos los servicios y prestaciones económicas, excepto→ | Prestación económica vinculada a este servicio |
| Servicio de Atención Residencial permanente | Servicios de Prevención | Con todos los servicios y prestaciones económicas, ←excepto |

| | | |
|--|---|--|
| Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales | - Prestación económica de asistencia personal - Prestaciones económicas vinculadas al servicio | Servicios de Atención Residencial temporal o permanente |
| Prestación económica de asistencia personal | Todas las prestaciones económicas, excepto→ | Prestación económica al Servicio Residencial temporal o permanente |

Para más información:

- Teléfono de información sobre la Ley de Dependencia **900 40 60 80**.

- **Dirección General de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas en Situación de Dependencia en Castilla-La Mancha.**

Ronda de Buenavista 47, 2ª planta.

45071 Toledo.

Tfno.: 925 28 89 55

Fax: 925 28 70 03

- **Equipos de Valoración de Dependencia en Castilla-La Mancha:**

Albacete

c/ Vasco Núñez de Balboa, 7-13

02006 Albacete

Tfno.: 967 19 21 85

Fax: 967 19 21 86

E-mail: aperalbo@jccm.es

Ciudad Real

Ctra. Fuensanta, 61
13004 Ciudad Real
Registro: c/Postas, 20
Tfno.: 926 27 15 01
Fax: 926 22 53 28

Cuenca

c/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 70 20

Guadalajara

Pº Fernández Iparraguirre, 3 1ºD
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 24 79 65
Fax: 949 22 96 10

Toledo

Pza. San Ginés, 1
45001 Toledo.
Tfno.: 925 28 09 90
Fax: 925 21 18 45

2.9- Teléfono (Abono Social Telefónica).

Abono Social es una facilidad que ofrece Telefónica a las personas mayores de 64 años o jubiladas por incapacidad laboral absoluta que consiste en una reducción del 30% de la cuota de alta de la línea telefónica y del 95% de la cuota mensual. El coste de las llamadas es el mismo que para cualquier otra persona y no existe límite de consumo.

► Requisitos:

- **Ser jubilado o pensionista (por incapacidad, viudedad, orfandad, etc.)** y estar cobrando una pensión causada en el Régimen General u otros del Sistema de la Seguridad Social (no es necesario el requisito de edad mínima).

- Que la **SUMA de las RENTAS** de todas las personas que conviven en el mismo domicilio, no supere los **7.381,33 euros en el año 2009** (14 de pagas de 527,24 euros) según IPREM publicado en BOE 309 de 24 de diciembre de 2008.

Ambos requisitos se consideran cumplidos cuando concurren en la persona que figura como titular del contrato del teléfono o en su cónyuge, siempre que ambos convivan en el mismo domicilio.

- **Que la instalación de la línea beneficiaria del Abono Social coincida con el empadronamiento del titular** y que éste no disponga de otro teléfono que se beneficie de esta reducción.

► Solicitud y documentación necesaria:

1. Deberá **enviar la solicitud** por fax o correo ordinario a:

Apartado de correos: 43

Código postal: 48080

BILBAO

Fax: 900 50 14 72

2. Una vez recibida, le llegará una **carta con información detallada:** requisitos, condiciones y documentos que debe enviar al apartado de correos y fax que se indica.

3. **DOCUMENTACIÓN** que tiene que presentar:

- **Fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de Residente** de todas las personas que viven en el domicilio y documento acreditativo equivalente para los menores de 16 años (fotocopia del Libro de Familia).

- **Volante de empadronamiento** familiar o colectivo. Deben figurar todas las personas censadas en la misma vivienda y, además, el Ayuntamiento deberá indicar que "no existen más inscripciones".
- **Acreditación de ingresos** del año en curso (percepción o no percepción de los mismos) para el titular y cada una de las personas empadronadas, mayores de 16 años, y que según su situación presentarán la documentación que se indica a continuación:

Pensionistas

Con pensión contributiva y con 65 años o más:

- Notificación de revalorización y paga única de pensiones o certificado de pensión mensual expedido por el INSS (incluso para clases pasivas del Estado).

Con pensión contributiva y menor de 65 años:

- Notificación de revalorización y paga única de pensiones o certificado de pensión mensual expedido por el INSS (incluso para clases pasivas del Estado).
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- En activo: Fotocopia de la última nómina o acreditación de ingresos.
No activo: Certificado del INEM de la prestación que se perciba.

Con pensión no contributiva:

- Certificado del organismo oficial que corresponda con la cuantía de la que sea beneficiario.

Para más información:

1004 de Telefónica

2.10- Tarifa de último recurso. Bono Social.

Desde el 1 de julio de 2009 se pondrá en marcha el denominado bono social, un mecanismo creado por el Gobierno para proteger a los ciudadanos de determinados colectivos.

Podrán acogerse al bono social cuatro colectivos:

- a) los clientes domésticos residencias con una potencia contratada inferior a 3 KW;
- b) los pensionistas con prestaciones mínimas;
- c) las familias numerosas y
- d) las familias en las que todos sus integrantes se encuentren en situación de desempleo.

El bono social se disfruta por un periodo de **dos años**. Para volver a beneficiarse de él deberá acreditarse de nuevo que se cumplen los requisitos. Cuando el afectado deje de cumplir las condiciones que le permiten disfrutar del bono social deberá comunicarlo a la compañía.

Trámites y documentación necesaria:

- **Pensionistas.**

Deberán entregar una solicitud y aportar una fotocopia del DNI del titular del punto de suministro de electricidad, certificado de empadronamiento del titular del punto de suministro, fotocopia de la última factura, una declaración de la veracidad de la documentación presentada y un certificado emitido por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social acreditando que es beneficiario del bono social.

La Seguridad Social está enviando una carta a todos los pensionistas beneficiarios del bono social en la que se incluye el certificado que deben presentar.

- **Familias numerosas.**

Deberán entregar una solicitud y aportar una fotocopia del DNI del titular del punto de suministro de electricidad, certificado de empadronamiento del titular del punto de suministro, fotocopia de la última factura, una declaración de la veracidad de la documentación presentada y fotocopia del carné de familia numerosa.

Para más información y obtener los modelos de solicitud:

<http://www.mityc.es/energia/Tur/Bonosocial/Paginas/BonoSocial.aspx>

3- Prestaciones y Pensiones.

3.1- Pensión no Contributiva de Invalidez.

La Pensión no Contributiva de Invalidez asegura a todos los ciudadanos en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.

Requisitos:

- 1- Carecer de ingresos suficientes.
Existe carencia cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual para 2009, sean inferiores a 4.708,62 € anuales.
No obstante, si son inferiores a 4.708,62 € anuales y se convive con familiares, se establecen una serie de límites de ingresos anuales de todos los miembros de su Unidad Económica de Convivencia.
- 2- Edad: Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
- 3- Residencia: Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- 4- Minusvalía/Discapacidad: Grado igual o superior al 65%.

Cuantía de las Pensiones No Contributivas para el año 2009:

| CUANTÍA | ANUAL | MENSUAL |
|--------------------------------|------------|----------|
| ÍNTEGRA | 4.708,62 € | 336,33 € |
| MÍNIMA (25%) | 1.177,16 € | 84,08 € |
| * ÍNTEGRA + INCREMENTO DEL 50% | 7.062,93 € | 504,50 € |

* Los pensionistas de invalidez no contributiva cuyo **grado de discapacidad sea igual o inferior al 75% y acrediten la necesidad del concurso de otra persona** para realizar los actos esenciales de la vida, percibirán además un complemento del 50% de los 4.708,62 euros anuales, fijado en 2.354,31 euros anuales.

Cuando dentro de una misma familia **conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva**, la cuantía individual para cada uno de ellos es la siguiente:

| Nº DE BENEFICIARIOS | ANUAL | MENSUAL |
|---------------------|------------|----------|
| 2 | 4.002,33 € | 285,88 € |
| 3 | 3.766,89 € | 269,06 € |
| --- | --- | --- |

Incompatibilidades:

La Pensión no Contributiva de Invalidez es **incompatible** con la PNC de Jubilación, con las Pensiones Asistenciales (PAS) y con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), así como con la condición de causante de la Prestación Familiar por Hijo a Cargo Minusválido.

Compatibilidad de la Pensión no Contributiva de Invalidez con el trabajo remunerado:

El derecho a Pensión no Contributiva de Invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades laborales, sean o no lucrativas, compatibles con el estado de minusvalía o discapacidad del pensionista y que no representen un cambio en su capacidad real para el trabajo.

La Pensión de Invalidez no Contributiva es compatible con el salario por trabajo hasta el límite del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM). Si supera dicho límite, la pensión de minora en el 50% del exceso, sin que se pueda sobrepasar 1,5 veces el IPREM.

► Ayuda social a favor de pensión no contributiva.

Objeto: ayuda económica para atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren las personas beneficiarias de pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas a fin de conseguir mantener unas condiciones básicas de vida.

Beneficiarios:

- a) Ser titular de pensión de jubilación o invalidez en su modalidad no contributiva.
- b) Residir en Castilla-La Mancha.
- c) No ser usuario de una prestación de servicios de acogimiento residencial permanente en plaza pública o financiada con fondos públicos.
- d) Los pensionistas de invalidez no contributiva no podrán ser beneficiarios de esta ayuda en el caso de que desarrollen actividad laboral.

Cuantía: la ayuda tendrá una cuantía del **15%** sobre la cantidad total anual de la pensión no contributiva que corresponda a cada perceptor. La ayuda se hará efectiva cada año en dos pagos, durante el segundo y el cuarto trimestre.

El **plazo** de presentación para las ayudas estará permanentemente abierto.

** Decreto 6/2007, de 08-01-2008, por el que se regulan ayudas sociales a favor de pensionistas de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas. [DOCM 11 enero 2008]*

► Ayudas FAS y LISMI.

Objeto: ayuda económica para atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren las personas beneficiarias de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social y de la Ley de Integración Social para Minusválidos a fin de conseguir mantener unas condiciones básicas de vida.

Beneficiarios:

- a) Ser perceptor de las ayudas FAS o LISMI.
- b) Residir en Castilla-La Mancha.
- c) No ser usuario de una prestación de servicios de acogimiento residencial permanente en plaza pública o financiada con fondos públicos.

Cuantía: La ayuda tendrá una cuantía de **400 €** anuales por beneficiario. La ayuda se hará efectiva cada año en dos pagos, durante el segundo y el cuarto trimestre.

El plazo para la presentación para las ayudas estará permanentemente abierto.

** Decreto 5/2007, de 08-01-2008, por el que se regulan ayudas sociales a favor de beneficiarios del Fondo Nacional de Asistencia Social y de la Ley de Integración Social para personas con discapacidad. [DOCM 11 enero 2008]*

La gestión de estas pensiones no contributivas está atribuida a los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

Para más información dirigirse a las Delegaciones Provinciales de Salud y Bienestar Social.

Albacete

c/ Pedro Simón Abril, 10
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 80 00
Fax: 967 50 13 20

Ciudad Real

c/ Postas, 20
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 62 00
Fax: 926 27 61 40

Cuenca

c/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 68 07 - 969 17 68 08
Fax: 969 22 91 65

Guadalajara

c/ Doctor Fernández Iparraguirre, 1
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 55 00
Fax: 949 23 03 84

Toledo

c/ Núñez de Arce, 24
45071 Toledo.
Tfno.: 925 26 90 69
Fax: 925 26 90 15

3.2- Prestaciones Familiares.

3.2.1- Deducción fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o prestación no contributiva de la Seguridad Social por el nacimiento o la adopción de hijos.

Esta prestación es para nacimientos o adopciones que se hayan producido a partir de 1 de julio de 2007.

Requisitos:

El beneficiario debe haber residido de forma legal, efectiva y continuada en territorio español durante los 2 años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.

Esta **deducción** se reconocerá a quienes realicen una actividad por cuenta propia o ajena y estén en alta en la Seguridad Social o Mutuality en el momento del nacimiento o adopción, o hubieran percibido durante el año anterior rendimientos de trabajo, de capital o ganancias de patrimonio.

La **prestación económica no contributiva** por nacimiento o adopción se reconocerá a quienes no trabajen y no perciban las rentas anteriores.

Se establece una deducción del IRPF o un pago único de **2.500 €** por cada hijo nacido o adoptado.

¿Cómo y dónde se solicita esta prestación?

- **Modelo 140** (en el supuesto de deducción): se presentará siempre en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- **Modelo 141** (cuando el beneficiario no trabaje): se podrá presentar en la AEAT, en las Direcciones Provinciales del Instituto de la Seguridad Social (INSS) y en sus Centros de Atención e Información (CAISS).

Para más información:

Línea 900 16 65 65 de pensiones y otras prestaciones de la **Seguridad Social**.

Teléfono de Información de la **Agencia Tributaria**: 901 33 55 33.

3.2.2- Prestación económica de PAGO ÚNICO a tanto alzado por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad igual o superior al 65%.

Requisitos:

Se tiene derecho a esta prestación por los nacimientos o adopciones que se produzcan a partir de la entrada en vigor de la Ley.

El beneficiario tiene que residir legalmente en España en la fecha del nacimiento o adopción.

Los progenitores o adoptantes tienen que acreditar que no perciben ingresos anuales, superiores a 11.000 €. Esta cuantía se incrementa en un 15 por 100 por cada hijo a cargo, a partir del segundo, éste incluido.

No obstante, si se trata de familias numerosas, el límite de ingresos anuales será de 15.903.65 €, incrementándose en 2.575,95 € por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

En los supuestos de **madre discapacitada** y cuando ésta acredite un grado igual o superior al 65%, la beneficiaria será la madre discapacitada.

La prestación económica consiste en un pago único de **1.000 €**.

Las solicitudes están disponibles y pueden ser presentadas en las Direcciones Provinciales del INSS y en sus Centros de Atención e Información, así como en la página de la Seguridad Social.

Para más información:

Línea 900 16 65 65 de pensiones y otras prestaciones de la **Seguridad Social**.

3.2.3- Prestación económica por hijo o menor acogido a cargo.

Consiste en una asignación económica que se reconoce por cada hijo a cargo del beneficiario, menor de 18 años o mayor afectado de una minusvalía en grado igual o superior al 65%, cualquiera que sea su filiación, así como por los menores acogidos en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido.

Requisitos:

- Residir legalmente en territorio español.
- Tener a cargo hijos menores de 18 años o menores, acogidos, en acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, o **mayores de esta edad afectados por una minusvalía igual o superior al 65%**.
- Si se trata de menores de 18 años, no percibir ingresos anuales superiores a 11.264,01 euros. Incrementándose en un 15% por cada hijo o menor acogido, a partir del segundo, éste incluido. Si es familia numerosa los ingresos anuales no deberán superar los 16.953,05 euros, en los supuestos en que concurren 3 hijos a cargo, incrementándose en 2.745,93 euros por cada hijo a cargo, a partir del cuarto, éste incluido.
- **No se exige límite de recursos en los supuestos de hijos a cargo minusválidos.**
- No tener derecho ni el padre ni la madre a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Incompatibilidad:

La percepción de las asignaciones económicas por hijo o acogido a cargo, mayor de 18 años y afectado de un grado de minusvalía igual o superior al 65%, es incompatible con la condición, por parte del hijo, de pensionista de jubilación o invalidez en la modalidad no contributiva.

3.3 - Orfandad.

La pensión de orfandad tiene como objeto proteger la situación de necesidad económica ocasionada por el fallecimiento de la persona que origina la prestación.

Beneficiarios:

Hijos del causante fallecido y, en determinadas circunstancias, los aportados por el cónyuge sobreviviente:

- Menores de 18 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Mayores de 18 años y menores de 22 años o 24 (si no sobreviviera ninguno de los padres o si el huérfano presentara una discapacidad del 33%), cuando no efectúen trabajos por cuenta propia o ajena o, cuando realizándolos, los ingresos obtenidos sean inferiores al 100% del salario mínimo interprofesional.
- Los nacidos con posterioridad al fallecimiento.

En el caso de orfandad absoluta, si el huérfano estuviera cursando estudios y cumpliera los 24 durante el transcurso del curso escolar, la percepción de la pensión de orfandad se mantendrá hasta el día primero del mes inmediatamente posterior al de inicio del siguiente curso académico.

La pensión de orfandad **es compatible con el trabajo** del huérfano menor de 18 años o tenga reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Para más información:

Teléfono gratuito, común a todo el territorio nacional **900 16 65**

65 de pensiones y otras prestaciones.

Web: www.seg-social.es

4- Beneficios fiscales y tributos.

4.1- Ámbito estatal.

- **Declaración Renta 2008. Normativa específica para personas con discapacidad. Reducciones por discapacidad.**

Para el año 2008, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, continúa prestando especial atención a las personas con discapacidad y sus familias, en particular a aquellas que poseen un grado de minusvalía igual o superior a 65% o las que, sin alcanzar dicho grado necesitan la ayuda de terceras personas o tienen movilidad reducida.

4.1.1- Beneficios fiscales del vehículo.

► IVA [Impuesto sobre el Valor Añadido]

Se aplicará el tipo del 4% para los vehículos adquiridos por personas con movilidad reducida, **se considera la existencia de movilidad reducida cuando la persona obtenga un mínimo de 7 puntos en el baremo de la calificación del grado de minusvalía.**

► Matriculación

Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Estarán **exentos del impuesto la primera matriculación** definitiva de los vehículos automóviles matriculados a nombre de minusválidos para su uso (*aquellas personas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento*).

Para más información:

Teléfono de Información Tributaria Básica 901 33
55 33

► Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

Tributo directo, de gestión municipal, que grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Es competencia municipal establecer o no, las exenciones aplicables para este impuesto, a los vehículos de personas con discapacidad.

4.1.2- Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Tributo de carácter directo, que grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título gratuito por personas físicas, como consecuencia de adquisiciones de bienes y derechos por:

- Herencia, legado o cualquier título sucesorio.
- Donación u otro negocio jurídico "inter vivos".
- Percepción de cantidades por beneficiarios de contratos de seguros de vida.

Deducciones de la cuota del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

Los sujetos pasivos con discapacidad y grado de minusvalía igual o superior al 65% podrán aplicarse una deducción de 95% de la cuota tributaria. El mismo porcentaje de deducción se aplicará a las aportaciones sujetas al Impuesto que se realicen al patrimonio protegido de las personas con discapacidad.



** Ley 14/2007, de 20-12-2007, por la que se amplían las bonificaciones tributarias del impuesto sobre sucesiones y donaciones. [DOCM 31 diciembre 2007]*

Para más información:

- Consejería de Economía y Hacienda

Edificio El Nuncio

Real, 14

45071 Toledo

Tfno.: 925 26 65 00

- Servicio provincial en Albacete

Avda. de España, 8 B

02071 Albacete

Tfno.: 967 55 81 00

- Servicio provincial en Ciudad Real

Paloma, 17

13071 Ciudad Real

Tfno.: 926 27 66 00

- Servicio provincial en Cuenca

De las Torres, 18

16071 Cuenca

Tfno.: 969 17 88 80

- Servicio provincial en Guadalajara

Travesía de Santo Domingo, 2

19071 Guadalajara

Tfno.: 949 88 86 00

- Servicio provincial en Toledo

Avenida de Irlanda, 14

45071 Toledo

Tfno.: 925 28 80 00

4.1.3- Beneficios para las familias numerosas.

Los beneficios para las familias numerosas son establecidos por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales en el ámbito de sus competencias.

En el caso de los beneficios de carácter estatal (incluidos en el Reglamento de la Ley de Protección a las Familias Numerosas), **las principales ventajas por ser familia numerosa con las siguientes:**

- Bonificación del 45% de las cuotas de la Seguridad Social (del empleador) por la contratación de un cuidador al servicio de una familia numerosa.
- Incremento del límite de ingresos para tener derecho a la asignación económica de la Seguridad Social por hijo a cargo menor de 18 años.
- Ampliación del período considerado como cotizado y del de reserva del puesto de trabajo en caso de excedencia por cuidado de hijo.
- Derechos de preferencia para conseguir becas, reducción del 50% (para la categoría general), o exención (para la categoría especial) de tasas y precios públicos en el ámbito de la educación.
- Derecho al subsidio por necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad para el transporte y comedor.
- Bonificaciones del 20 ó 50% en las tarifas de transporte por carretera, ferrocarril y marítimo (dependiendo de la categoría). Desde el 1 de enero de 2007 se aplica el descuento del 5% o el 10% (según categoría) en las tarifas aéreas nacionales.
- Derechos de preferencia en el acceso de actividades de ocio del IMSERSO (turismo y termalismo social) y bonificación en las cuotas a abonar.
- Bonificaciones en los precios de museos, auditorios y teatros estatales.
- Beneficios en materia de vivienda: acceso a ayudas financieras, subsidiación de préstamos, facilidades para cambio de vivienda en caso de incremento del número de miembros, adaptación en caso de



discapacidades, alquileres, etc.

Para conocer en detalle todos los beneficios a que se tiene derecho en cada caso, es conveniente dirigirse a las oficinas competentes de su Comunidad Autónoma.

Fuente: Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

- **GUADALAJARA.**

C/ Avda. Salinera, 6 B

19005 Guadalajara.

Tfno.: 949 21 15 60 Fax: 949 22 98 73

E - mail: sil@cocemfe-guadalajara.org

- **TOLEDO.**

C/ Marqués de Mendigorría, 14 Bajo

45003 Toledo.

Tfno.: 925 62 15 20 Fax.: 925 62 15 21

E - mail: cocemfeto_sil@infonegocio.com

Talavera de la Reina

C/ Jacinto Aguirre, nº 8 bajo dcha -

45600 Talavera de la Reina (Toledo).

Tfno.: 925 82 49 50 Fax: 925 72 11 21

E - mail: info@cocemfetalavera.es

► **FUNDOSA SOCIAL CONSULTING.**

Fundosa Social Consulting (FSC), es una empresa de recursos humanos de ámbito estatal especializada en el sector de las personas con discapacidad. Su finalidad es ofrecer un servicio integral y personalizado en los campos de la Formación, Empleo y Consultoría.

FSC trabaja para:

- Las personas con algún tipo de discapacidad: física, psíquica o sensorial.
- Las empresas que estén interesadas en la contratación laboral de las personas con discapacidad

► **ASTADIS (Asociación Talaverana de Ayuda al Discapacitado).**

Bolsa de Trabajo para discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social, en contacto directo con las empresas y completamente actualizada. Como valor añadido, se gestiona un Programa Experimental de Empleo bajo el lema "PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA", con el objetivo de buscar empleo estable y de calidad a colectivos como mujeres, mayores de 40 años, discapacitados, inmigrantes,...

Las actuaciones se desarrollan en el **ámbito territorial de Talavera de la Reina y entorno rural de la Comarca de la Jara**, por lo que los participantes pueden ser residentes de cualquiera de estas zonas.

ASTADIS

C/ Mesones, 33. Bajo.

45600 Talavera de la Reina (Toledo)

Tfno.: 925 68 32 70 Móvil: 675 47 32 65

Fax: 925 68 32 71

E-mail: experimentalastadis@hotmail.es

► **Servicios de Inserción Laboral para Sordos en Castilla-La Mancha.**

Servicios:

- Información, orientación y asesoramiento a empresas y usuarios con deficiencia auditiva.
- Captación de ofertas de empleo.
- Acompañamiento para la búsqueda activa de empleo.
- Seguimiento del puesto de trabajo.

ALBACETE

- ASPAS Albacete
C/ Almería, 68 Bajo local.
02006 Albacete.
Tfno.: 967 21 16 03
Móvil: 663 94 13 79
Fax: 967 23 18 00
E-mail: aspas_alba@hotmail.com

- FESORMANCHA (Federación de Personas Sordas de CLM)
Avda. España, 3 - 1º C
02002 Albacete
Tfno.: 967 22 33 57
Fax: 967 28 59 14
E-mail: fesormancha@fesormancha.org
Web: www.fesormancha.org

- APESOAB (Agrupación de Personas Sordas de Albacete)
c/ Hermanos Quintero, 5 Bajo
02002 Albacete
Tfno./Fax: 967 60 18 71
Móvil: 685 16 38 91
Horario: 9:00 - 14:00 horas
E-mail: apesoab@gmail.com
Web: www.apesoab.org

CIUDAD REAL

- ASCR (Agrupación de Personas Sordas de Ciudad Real)
Residencial Ronda, Bloque 6
13002 Ciudad Real
Tfno.: 926 22 00 95
Móvil: 617 38 12 58
Fax: 926 22 85 58
E-mail: mariancr@aspascr.org
Web: www.aspascr.org

TOLEDO

- APANDAPT

Avda. General Villalba, s/n. Pabellón nº 4

45003 Toledo

Tfno.: 925 22 46 93

Fax: 925 22 62 40

Móvil: 691 44 93 97

E-mail: sil.toledo2007@gmail.com

► LABORVALÍA (Asociación para la promoción socio-laboral de las personas con discapacidad psíquica).

Consiste en la integración laboral de personas con discapacidad psíquica en empresas normalizadas, mediante la provisión de los apoyos necesarios tanto dentro como fuera del lugar de trabajo, a lo largo de su vida laboral y en iguales condiciones que la de un mismo trabajador que desempeñe las mismas funciones.

Ámbito de actuación: Ciudad Real y provincia.

Oficina de Empleo con Apoyo:

C/ Pasaje San Vicente Ferrer Nº 1 5º G

13004 Ciudad Real

Tfno.: 926 23 20 34

E-mail: laborvalia@yahoo.es

Página web: <http://www.laborvalia.com>

► **ASPRONA (Asociación para la atención a personas con retraso mental).**

El Centro desarrolla entre otros ámbitos de actuación la promoción e integración laboral y el empleo a través de los talleres ocupacionales y de programas de formación laboral.

Ámbito de actuación: Albacete y provincia.

ASPRONA

C/Arboleda, 61

02006 Albacete

Tfno.: 967 510050

Fax: 967 507610

E-mail: talleres@asprona.org

Web: www.asprona.org

► **FISLEM (Fundación Socio-Sanitaria de Castilla-La Mancha para la Integración Socio-Laboral del Enfermo Mental).**

El Programa de Integración Laboral desarrolla un conjunto de actividades y recursos que tienen como misión favorecer la integración laboral de de las personas con enfermedad mental mediante el diseño, organización y puesta en marcha de servicios y dispositivos de formación profesional y empleo.

Población diana: perfil general.

Personas con enfermedad mental con un mínimo nivel de autonomía personal y social y que necesitan un apoyo específico que les prepare para su inserción laboral.

El perfil general de acceso a las diferentes actividades y programas es el siguiente:

- Tener una enfermedad mental.
- Estar compensado psicopatológicamente.
- Motivación mínima para trabajar.
- Estar en condiciones legales para trabajar.
- Tener un nivel suficiente y adecuado de autonomía personal y social.

FISLEM

Plaza Zocodover, 7 1ª Planta

45001 Toledo

Tfno.: 925 28 10 80

Fax: 925 28 11 41

E-mail: fundacionfislem@fislem.org

Web: www.fislem.eu

5.2 - Centros Especiales de Empleo.

Los Centros Especiales de Empleo son empresas cuyo objetivo principal es el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y cuya finalidad es asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores con discapacidad.

Características

- Puede ser **titular** de un Centro Especial de Empleo cualquier persona física o jurídica, pública o privada, incluso comunidad de bienes, con capacidad jurídica y de obrar para ser empresario (sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones, etc.)
- Su **plantilla** tiene que estar formada al menos en un 70 por 100 por minusválidos con una reducción de, al menos, un 33 por ciento de su capacidad para el trabajo, sin perjuicio de las plazas en plantilla del personal no minusválido imprescindible para el desarrollo de su actividad.

- Los Centros Especiales de Empleo se conciben como un medio de **integración laboral** de las personas con discapacidad en las empresas ordinarias, fin primordial de la política de integración laboral de este sector, por lo que la normativa reguladora de la materia insiste en se trata de auténticas empresas que deben sujetar su gestión a las mismas normas y requisitos que afecten a cualquier empresa del sector al que pertenezcan.

Listado de Centros Especiales de Empleo en Castilla-La Mancha:

- **ALBACETE:**

<http://www.infodisclm.com/cempleo/cee/cee%20de%20albacete.htm#centros>

- **CIUDAD REAL:**

<http://www.infodisclm.com/cempleo/cee/cee%20de%20creal.htm#listado>

- **CUENCA:**

http://www.infodisclm.com/cempleo/cee/cee_cuenca.htm#CENTROS

- **GUADALAJARA:**

http://www.infodisclm.com/cempleo/cee/cee_guadalajara.htm#centros

- **TOLEDO:**

<http://www.infodisclm.com/cempleo/cee/cee%20de%20toledo.htm#listado>

* Si desea obtener el listado de Centros Especiales de Empleo en formato papel, puede solicitarlo en el teléfono gratuito: **900 50 44 12**.

Para más información:

Consejería de Trabajo y Empleo

Avda. de Irlanda, 14
45071 Toledo
Tfno.: 925 28 80 00

Delegación Provincial Albacete

Alarcón, 2
02002 Albacete
Tfno.: 967 19 87 00

Delegación Provincial Ciudad Real

Ronda de Calatrava, 5
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 23 30 85

Delegación Provincial Cuenca

Parque de San Julián, 13
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 98 00

Delegación Provincial Guadalajara

Avda. de Castilla, 7
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 79 99

Delegación Provincial Toledo

Avda. de Francia, 2
45071 Toledo
Tfno.: 925 26 79 80

5.3 - Enclaves Laborales.

Se define el ENCLAVE LABORAL como el contrato entre una empresa del mercado ordinario de trabajo, llamada empresa colaboradora, y un Centro Especial de Empleo, para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad normal de aquella, y para cuya realización un grupo de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo se desplaza al centro de trabajo de la empresa colaboradora.

La dirección y organización del trabajo en el enclave corresponde al Centro Especial de Empleo, con el que el trabajador con discapacidad mantendrá plenamente, durante la vigencia del enclave, su relación laboral de carácter especial.

Trabajadores destinados al enclave:

El número mínimo de trabajadores del enclave es de cinco, si la plantilla de la empresa colaboradora es de cincuenta o más trabajadores, o de tres si dicha plantilla es inferior.

El Real Decreto exige que al menos el 60 por 100 de los trabajadores del enclave presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, considerando que concurre esta circunstancia en las siguientes personas:

- Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Mujeres con discapacidad, no incluidas en los apartados anteriores con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100. En este caso el porcentaje del 60 por ciento mencionado anteriormente se reduce al 50 por ciento.

5.4 - Contratos para personas con discapacidad 2009.

- Contrato de trabajo indefinido para la contratación de personas con discapacidad. [Modelo PE/186]
- Contrato de trabajo indefinido para personas con discapacidad procedente de enclaves laborales. [Modelo PE/205]
- Contrato de trabajo temporal. [Modelo PE/187]
- Contrato de trabajo para la formación. [Modelo PE/175]
- Contrato en prácticas. [Modelo PE/176]
- Contrato de trabajo de interinidad para sustituir bajas por incapacidad temporal de personas con discapacidad. [Modelo PE/177]
- Conversión del contrato de trabajo temporal en indefinido para personas con discapacidad que trabajen en los Centros Especiales de Empleo. [Modelo PE/201]
- Comunicación de conversión en indefinido del contrato de trabajo temporal para personas con discapacidad. [Modelo PE/166]
- Contrato de trabajo por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en Centros Especiales de Empleo. [Modelo PE/190]
- En caso de celebrarlo a tiempo parcial ver características generales de contratos a tiempo parcial.

Puede acceder a los contratos a través de la siguiente dirección web:

<http://www.infodisclm.com/Dossieres/empleo/contratos09.html>

(Fuente: INEM)

Para más información dirigirse a los Servicios Provinciales del SEPECAM:

ALBACETE

Alarcón, 2
02071 Albacete
Tfno.: 967 19 87 00

CIUDAD REAL

Ronda Calatrava, 5
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 23 30 85

CUENCA

Parque de San Julián, 13
16071 Cuenca
Tfno.: 969 24 67 00

GUADALAJARA

Regino Pradillo, 3
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 25 94 00

TOLEDO

Reino Unido, 3
45071 Toledo
Tfno.: 925 24 81 00

5.5 - Ayudas autoempleo.

A fin de fomentar, apoyar y potenciar el empleo a través del autoempleo y al mismo tiempo favorecer una mayor presencia de la mujer en el trabajo autónomo la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha ha publicado un Decreto integral dirigido a los emprendedores y emprendedoras que quieran comenzar su aventura empresarial como autónomos, en el que se contemplan ayudas y subvenciones por el establecimiento como autónomo, subvenciones financieras sobre préstamos, para la contratación de una familiar del autónomo principal como autónomo colaborador, para la conciliación de la vida laboral y familiar y para la integración laboral de las trabajadoras y trabajadores autónomos que cesen en su actividad empresarial.

Las subvenciones por establecimiento como autónomo y las subvenciones financieras, se cuantifican atendiendo a distintos colectivos: personas desempleadas en general, mujeres, artesanos, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia de género.

** (Decreto 344/2008, de 18-11-2008, por el que se regulan las subvenciones para el fomento y el desarrollo del trabajo autónoma en Castilla-La Mancha).*

► Autónomos con discapacidad.

Subvenciones para la constitución como autónomo o trabajador por cuenta propia.

El programa de promoción de empleo autónomo para discapacitados, tiene como objetivo financiar proyectos a trabajadores discapacitados desempleados, que deseen constituirse como trabajadores autónomos.

Tipos de Ayudas:

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: la cuantía de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por los órganos competentes de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

- Subvención financiera reducción de hasta 4 puntos del interés de los préstamos destinados a inversiones .La cuantía de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por los órganos competentes de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.
- Subvención para asistencia técnica con el fin de financiar la contratación de servicios externos necesarios para el mejor desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización u otros de naturaleza análoga. La cuantía de esta subvención será de hasta el 75% del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.
- Subvención para formación con el fin de financiar la realización de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías. La cuantía será del 75% del coste de los cursos, con un tope de 3.000 euros.

Requisitos para acceder a las ayudas:

- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.
- Deberán, además, reunir aquellos requisitos establecidos por las administraciones competentes con carácter general o con carácter específico para cada tipo de subvención.

** Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio (BOE 7 de junio) por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.*

▪ Bonificaciones de la cuota a la Seguridad Social.

Los trabajadores con discapacidad, se podrán bonificar del 50% de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos durante 5 años desde el alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.



Para más información dirigirse a los Servicios Provinciales del SEPECAM:

ALBACETE

Alarcón, 2
02071 Albacete
Tfno.: 967 19 87 00

CIUDAD REAL

Ronda Calatrava, 5
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 23 30 85

CUENCA

Parque de San Julián, 13
16071 Cuenca
Tfno.: 969 24 67 00

GUADALAJARA

Regino Pradillo, 3
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 25 94 00

TOLEDO

Reino Unido, 3
45071 Toledo
Tfno.: 925 24 81 00

5.6 - Renta Activa de Inserción.

El objetivo de la Renta Activa de inserción es incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo de los trabajadores desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. Y otorgar, en su caso, una ayuda económica.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios entre otros, los trabajadores desempleados menores de 65 años que acrediten la condición de persona con **minusvalía en grado igual o superior al 33%**, o tener reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del porcentaje anteriormente indicado.

Duración, contenido y cuantía:

- La duración máxima de la renta es de once meses.
- La cuantía de la renta es del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento: **421,79 euros/mes en 2009**.
- El pago de la renta se realizará por mensualidades de treinta días y el mes siguiente al que corresponde el devengo.
- La Renta Activa de Inserción se percibe a partir del día siguiente a la fecha de incorporación al programa.

Para incorporarse al programa, los trabajadores deberán **presentar la solicitud** en la oficina del servicio público de empleo junto con la documentación que acredite que reúnen los requisitos exigidos en el momento de la solicitud.

5.7 - Módulos de Integración Laboral.

Los Módulos de Integración Laboral son acciones que alternan la formación teórica y las prácticas en un entorno productivo real, cuyo objetivo es la inserción laboral a través de la cualificación profesional de aquellas personas discapacitadas que, encontrándose en situación de desempleo desean acceder a un puesto de trabajo.

Los alumnos deben ser desempleados inscritos en alguna Oficina de Empleo antes del inicio del módulo y tener discapacidad igual o superior al 33%. Además, la entidad beneficiaria debe informar que la discapacidad de los alumnos no les impide el buen aprovechamiento del módulo.

Puede consultar el **Catálogo de Módulos de Integración Laboral 2009**, en la siguiente dirección web del SEPECAM:

<http://www.sepecam.jccm.es/pestanas/ciudadanos/trabajadores-en-situacion-de-desempleo/formacion-empleo/modulos-de-integracion-laboral/>



Para más información dirigirse a los Servicios Provinciales del SEPECAM:

ALBACETE

Alarcón, 2
02071 Albacete
Tfno.: 967 19 87 00

CIUDAD REAL

Ronda Calatrava, 5
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 23 30 85

CUENCA

Parque de San Julián, 13
16071 Cuenca
Tfno.: 969 24 67 00

GUADALAJARA

Regino Pradillo, 3
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 25 94 00

TOLEDO

Reino Unido, 3
45071 Toledo
Tfno.: 925 24 81 00

6- Direcciones.

6.1- Consejería de Salud y Bienestar Social:

Avda. de Francia, 4
45071 Toledo
Tlfno.: 925 26 70 99
Fax: 925 38 90 21

6.2- Delegaciones Provinciales de Salud y Bienestar Social:

Albacete

c/ Pedro Simón Abril, 10
02071 Albacete
Tfno.: 967 55 80 00
Fax: 967 50 13 20

Ciudad Real

c/ Postas, 20
13071 Ciudad Real
Tfno.: 926 27 62 00
Fax: 926 27 61 40

Cuenca

c/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1
16071 Cuenca
Tfno.: 969 17 68 07 - 969 17 68 08
Fax: 969 22 91 65

Guadalajara

c/ Doctor Fernández Iparraguirre, 1
19071 Guadalajara
Tfno.: 949 88 55 00
Fax: 949 23 03 84



Toledo

c/ Núñez de Arce, 24
45071 Toledo.
Tfno.: 925 26 90 69
Fax: 925 26 90 15

6.3- Centros Base:

ALBACETE

Centro Base
C/ Fátima, 15
02004 ALBACETE
Tfno.: 967 22 30 31
Fax: 967 50 56 82

CIUDAD REAL

Centro Base
Ronda de Ciruela, 32
13003 CIUDAD REAL
Tfno.: 926 22 54 00
Fax: 926 22 53 53

CUENCA

Centro Base
C/ Fernando Zóbel, 1
16002 CUENCA
Tfno.: 969 22 40 67

GUADALAJARA

Centro Base
Avda. Castilla, 12
19002 GUADALAJARA
Tfno.: 949 22 25 00
Fax: 949 22 28 62



TOLEDO

Centro Base

Avda. de Castilla-La Mancha, 1

45003 TOLEDO

Tfno.: 925 22 69 08

TALavera DE LA REINA

Equipo Técnico de Valoración

Pza. de Goya, nº 3

45600 Talavera de la Reina (TOLEDO)

Tlfno. 925 81 55 65